



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas. | 300 |
| Número suelto corriente, | 3,00 |
| Id. id. atrasado, | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 26 de marzo de 1969

Núm. 37

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 24

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Virola Ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villarramiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Francisco Rodríguez, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 313 al 318 ambos inclusive del capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1468

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Sesiones ordinarias

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión del día catorce del mes actual, a propuesta del Diputado don Manuel Gómez Pé-

rez, y por unanimidad, acordó cambiar el horario de las sesiones ordinarias mensuales de la Corporación, que, en vez de celebrarse, como hasta ahora, a las once horas del segundo miércoles de cada mes, en primera convocatoria, y el viernes siguiente en segunda, tendrán lugar, en lo sucesivo, a las diecisiete horas de los mismos días indicados, salvo que fueren festivos, en cuyo caso, la sesión se entenderá convocada para el primer día hábil siguiente.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1581

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, los proyectos de "señalización vertical de varias carreteras provinciales y caminos vecinales"; "reparación mediante reperfilado y refuerzo del firme antiguo seguido de doble tratamiento superficial en el camino de Soto a Reinoso" y "aplicación de una capa de aglomerado asfáltico en el camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, Kms. 0 al 2/107", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra los mismos por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose

dose reclamaciones contra los mismos en un plazo de ocho días.

Palencia 22 de marzo de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1571

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLOLDO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villoldo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1967:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color—

la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refie-

ran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Villoldo 21 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1525

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de MAZUECOS DE VALDEGINATE

Acordada por Decreto de 27 de febrero de 1969, la concentración parcelaria de la zona de Mazuecos de Valdeginate, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario, a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de marzo de 1969 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Mazuecos de Valdeginate, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 15 de marzo de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

1586

Distrito Forestal de Palencia

E D I C T O

Acordada por la Superioridad, la práctica del deslinde administrativo del monte "El Cerrillo", número 291 del Catálogo de los de

utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Polvorosa de Valdavia, término municipal de Renedo de Valdavia, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1952, ha acordado señalar la fecha del 22 de abril de 1969, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García-Segovia García, comenzándose en el punto más Norte de su perímetro, y más fácilmente identificable sobre el terreno, mojón en que concurren el término vecinal de Polvorosa con el término municipal de Revilla de Collazos y el monte "Mañinos", de libre disposición perteneciente a Polvorosa de Valdavia.

A la operación podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1562

Magistratura de Trabajo de Palencia

E D I C T O

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento especial ejecutivo número 6/68, seguido en esta Magistratura, a instancia de Adolfo Fernández Rodríguez, por sí y en representación de ochenta trabajadores, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Santibáñez de la Peña y Villaverde de la Peña, contra la Empresa "Estrella Verde, S. A.", con residencia en la localidad de Villaverde de la Peña, para hacer efectivas la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA MIL QUINIEN-TAS CUARENTA Y OCHO PESETAS, ONCE CENTIMOS de principal, más otras SETENTA MIL PESETAS, para costas y gastos, he acordado sacar en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 % de la tasación, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

1.º Un compresor A. B. C. Modelo V.80, con motor número 45.887, de 80 H. P., 220/380 voltios, 190 amp. (Construcciones Electromecánicas), valorado en 75.000 pesetas.

2.º Un compresor A. B. C. Modelo V.80, con motor número 41.50.72, de 80 H. P., 220/380 voltios, 1.420 r. p. m. ampe (Geal), valorado en 81.000 pesetas.

3.º Un compresor A. B. C. Modelo V.80, con motor número 66.423, de 80 H. P., 220/380 voltios, r. p. m., 190 ampe (Cons-

trucciones Electromecánicas), valorado en pesetas 84.000.

4.º Un grupo moto-bomba, de 15 H. P., número de motor 50.320, 2.850 r. p. m., marca de la bomba "JUSTE", con el número 10.488-D, valorado en 14.000 pesetas.

5.º Un grupo moto-bomba, de 35 H. P., motor "Geal", número 280.690, de 2.850 r. p. m., 220/380 voltios (bomba marca Pleit Y. M. 52, número 9.052), valorado en 23.000 pesetas.

6.º Un grupo moto-bomba, de 40 H. P., motor "Geal", número 79.805, de 2.845 r. p. m., 220/280 voltios (bomba número 32.809 "Wortigtón"), valorado en 24.000 pesetas.

7.º Un grupo moto-bomba, de 40 H. P., igual al anterior, núm. de la bomba 32.810, valorado en 24.000 pesetas.

8.º Un grupo moto-bomba, motor "Siemens", número L. C. L. 663.484, de 220/380 voltios, 2.935 r. p. m., (bomba "Wortigtón", número 58.295, tipo 2-U-1), valorado en pesetas 20.000.

9.º Un grupo moto-bomba, de 20 H. P., igual al anterior, número del motor 663.481, número de la bomba 58.296, valorado en pesetas 20.000.

10. Un grupo moto-bomba, de 30 H. P., motor "Siemens", número 382.553, 220/380 voltios, 1.440 r. p. m., 75-13,5 amperios, valorado en 25.000 pesetas.

11. Un grupo moto-bomba, de 7 1/2 H. P., motor A. E. G., número 172.209, 1.435 r. p. m., 220/380 voltios, 20-11,6 ampe. valorado en 13.000 pesetas.

12. Un grupo moto-bomba, de 7 1/2 H. P., "Wortigtón", núm. del motor 83.332, valorado en 12.000 pesetas.

13. Una ventiladora marca Gruber-Salce, tipo P. V., 120/8-17.º y medio M., número p-37.421, año 65, con motor de 25 H. P., número 397.357, 220/390 voltios, 1.465 r. p. m., tipo A. M., valorado en 29.000 pesetas.

14. Un ventilador centrífugo, 193/85-500, accionamiento de correas y poleas con motor de 51 H. P., 1.500 r. p. m., con escobillas, valorado en 24.000 pesetas.

15. Una máquina de extracción, tipo T. F.-3, con polea, freno y embrague, con su bancada de U., con motor Siemens, número 355.511, 220/380 voltios, de 70 H. P., 171-99 ampe., valorado en 90.000 pesetas.

16. Una máquina de extracción, construída toda en hierro, con embrague y freno, valorada en 72.000 pesetas.

17. Un motor marca "Geal", número 436.869, de 39 1/2 H. P., 220/380 voltios, 1.500 r. p. m., instalado en la máquina de extracción anterior, valorada en 25.000 pesetas.

18. Una máquina de sierra a cinta, de 1 metro de diámetro, marca "Gullet", 8 FILS.—AUSERE FRANCE, valorada en 13.000 pesetas.

19. Un torno mecánico, con tablas para roscar, de unos 2 1/2 metros de largo, con

motor eléctrico marca "Zaldi, S. A.", de 2 H. P., valorado en 22.000 pesetas.

20. Una cinta transportadora, de altura variable, de 7,5 metros de longitud, con motor eléctrico, número 5.826, de 2 H. P., valorado en 32.000 pesetas.

21. Una cinta transportadora, de altura variable de 10 metros de longitud y motor 3 H. P., valorada en 38.000 pesetas.

22. Una báscula de puente de 8 x 3 metros de plataforma, capacidad de 40.000 kilos, con romana impresora (para pesar camiones), número 8.867, valorada en 54.000 pesetas.

23. Un surtidor de Gas-oil, con servicio de tanque enterrado, de 5.000 litros, con aparato surtidor, valorado en 21.000 pesetas.

24. Un surtidor de Gas-oil, igual que el anterior, valorado en 21.000 pesetas.

25. Un transformador 111, de 200 K. W. A. (intemperie), construcción "Siesa, S. L.", 200-25, número 2.857, conexión A-2, servicio C., frecuencia 50, refrigeración N, tensión V, inten. 5,12, valorado en 40.000 ptas.

26. Un transformador 11, de 100 W. W. A., "Ceneriesa", núm. 41.510, tipo N. S. T., frecuencia 50 ciclos, fases 3, valorado en pesetas 21.500.

27. Un transformador 111, de 125 K. W., número 26.112 "Cimisa", tipo 1, servicio A. B., frecuencia 50, valorado en 24.000 pesetas.

28. Doscientos metros de cables subterráneos, tipos 36-R-3, 50 x 25 y 3,50 x 50 (111), valorados en 31.000 pesetas.

29. Unos seiscientos metros de cable plástico, manguera 111, de 3 x 25, valorado en 4.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa "Estrella Verde, S. A.", sitios en la localidad de Villaverde de la Peña, siendo el depositario de los mismos don José María Álvarez García, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 11 de abril de 1969, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.—Firma (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal del Pisuerga, para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 409 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 203 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 172 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 67 pesetas.

Total 851 pesetas.

Condiciones de aplicación

Este canon por hectárea y único para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por el canal y las acequias primarias.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de esta tarifa obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta esta tarifa a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Santoyo, Boadilla del Camino, Frómista, Támara, Piña de Campos y Amusco y Cordovilla la Real.

Provincia de Burgos

Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, du-

rante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las

reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Canal de Pisuerga, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el hasta el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE.

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación de los embalses del sistema Carrión-Pisuerga, para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por Ha. de riego beneficiada con la regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 64 pesetas.
 - b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial, 35 pesetas.
 - c) Gastos de conservación, 0 pesetas.
 - d) Gastos de administración y generales, 10 pesetas.
- Total 109 pesetas.

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Pisuerga, río Pisuerga hasta la desembocadura en el Duero, y río Duero hasta Portugal.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de esta tarifa obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Ribas de Campos, Mozón de Campos, Husillos, Grijota, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cubillas de Cerrato.

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública del canon de regulación para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve de los embalses del Sistema Carrión-Pisuerga, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el hasta el (*)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE.

Sello.

(*) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal "Acequia de la Retención", para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de

Provincia de Valladolid

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero, San Román de la Hornija.

Provincia de Zamora

Toro, Villalazán, Peleagonzalo, Villalalbo, Fresno de la Rivera, Coreses, Zamora, Almaraz de Duero, Pereruela, Villaseco, Abellón, Morales de Sayago, Villalcampo, Carbajosa, Villadepera, Pino, Ricobayo, Badilla, Fariza, Fornillos de Fermoselle, Fermoselle.

Provincia de Salamanca

Villarino, Pereña, Corporario, Aldeadávila de la Rivera, Miza, Vilvestre y Saucelle.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego, que corresponde por hectárea, a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 183 pesetas.
 - b) Gastos de explotación, 108 pesetas.
 - c) Gastos de conservación, 149 pesetas.
 - d) Gastos de administración y generales, 33 pesetas.
- Total 473 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el

Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales.

Provincia de Palencia

Ribas de Campos, Monzón, Becerril, Husillos, Villaumbrales, Grieta y Palencia.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

1452

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Liduina González Vega, representada por su esposo don Elías Montes Pastor, vecinos de Villaeles de Valdavia, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Arenillas de San Pelayo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arenillas de San Pelayo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.434).

Valladolid 15 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1390

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

El Servicio de la Pata de Siembra en su Circular número 62, relativa a SOBREPREGIOS MINIMOS DE LA PATATA DE SIEMBRA SELECCIONADA Y CERTIFICADA E INSTRUCCIONES PARA SU APLICACION, dispone lo siguiente:

1.º Los sobreprecios mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas, durante la campaña 1968/69, en todas las

DON AYUNTAMIENTO DE DE

SECRETARIO DEL PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del canal «Acequia de la Retención», ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en

a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º, del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de

agua disponibles en los embalses de la Cuenca del Duero es de
CIENTO CINCUENTA PEsETAS POR
HECTAREA

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

zonas productoras de España, serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren:

Primer grupo.

BINTJE, DUQUESA, HUMALDA, KATHADIN, KENNEBEC, RED PONTIAC, TURIA Y URGENTA, 1,20 pesetas kilo.

Segundo grupo.

ARRAIN BANNER, DESIREE, HEIDA, MAJESTIC Y PALOGAN, 0,75 pesetas kilo.

Tercer grupo.

ALAVA, ALPA, GINEKE, OLALLA, SERGEN Y VICTOR, 0,60 pesetas kilo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior, serán incluidos, a estos efectos, en el tercer grupo.

2.º El sobreprecio mínimo para la patata certificada de una variedad, será superior al menos en 0,25 pesetas kilo, al correspondiente a la seleccionada de la misma, señalada en el apartado anterior.

3.º Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra a los agricultores colaboradores por las entidades autorizadas por el Estado, de la de siembra que les entreguen, serán los que determinen las Juntas de precios, para la quincena o fecha correspondiente al momento de entrega.

La Junta de precios, constituida en la provincia de PALENCIA, en su reunión del día 11 del corriente, acordó, a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios que han estado vigentes para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia durante la 2.ª quincena de octubre de 1968, a la 2.ª del mes de febrero, ambas inclusive, han sido los que se indican seguidamente:

| | | | |
|---------------------------|------|-------|------|
| 2.ª quincena de octubre | 3,80 | ptas. | kilo |
| 1.ª quincena de noviembre | 3,70 | ptas. | kilo |
| 2.ª quincena de noviembre | 3,80 | ptas. | kilo |
| 1.ª quincena de diciembre | 3,95 | ptas. | kilo |
| 2.ª quincena de diciembre | 3,90 | ptas. | kilo |
| 1.ª quincena de enero | 3,90 | ptas. | kilo |
| 2.ª quincena de enero | 4,05 | ptas. | kilo |
| 1.ª quincena de febrero | 4,10 | ptas. | kilo |
| 2.ª quincena de febrero | 4,25 | ptas. | kilo |

Vitoria 13 de marzo de 1969.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1565

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 44/69, sobre falta de malos tratos, contra Adolfo Fernández Muñiz, vecino que fue de Santibáñez de la Peña, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dice:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada ante la Guardia Civil de Guardo, por Emilio Carnicero Gutiérrez, de veintitrés años, soltero, Perito de Minas, natural de Palencia, hijo de Venancio y María, vecino de Santibáñez de la Peña, contra Adolfo Fernández Muñiz, de treinta y cuatro años, casado, minero, hijo de Adolfo y Milagros, natural de Linariegos, Pola de Laviana (Asturias), vecino de Santibáñez de la Peña, sobre falta de malos tratos de obra, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Fernández Muñiz, como autor de una falta de malos tratos de obra y palabra, castigada en el artículo 585, número 1.º del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto domiciliario y al pago de la totalidad de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

Fue leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Adolfo Fernández Muñiz, vecino que fue de Santibáñez de la Peña, por su ignorado paradero, expido el presente testimonio, con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Maura Pérez.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, Nicolás Gómez.

1568

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Desierta la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 9, fecha 20 de enero del presente año, para proveer en propiedad y por medio de concurso la plaza de Alguacil municipal, se hace pública una nueva convocatoria, para la que regirán las mismas bases y programa, excepción de que los plazos señalados se entienden, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ampudia 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1538

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adquisición de 30.000 a 40.000 metros cuadrados de terreno útil, para la instalación del Campo Polideportivo municipal.

Tipo del concurso.—Se prescinde.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La provisional de 15.000 pesetas y la definitiva el 6 % del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES.— Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece, en la Secretaría municipal.

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en estas Consistoriales, a las once horas del siguiente día, también hábil, en que termine el plazo anterior.

Las proposiciones deberán ir debidamente reintegradas, a las que acompañarán la declaración que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

El modelo de proposición será el que a continuación se expresa:

Don ..., de ... años, de estado ..., vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., provisto del carnet de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para el concurso de adquisición de terreno para la instalación del Campo Polideportivo municipal, se comprometen a ofrecer al Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en el precio de ... pesetas (por el conjunto del terreno o por el metro cuadrado), y con sujeción a las condiciones de dicho pliego (fecha y firma).

Los sobres que acompañarán a dichas proposiciones llevarán escrito lo siguiente: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE COMPRA DE TERRENOS PARA LA INSTALACION DEL CAMPO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Venta de Baños 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

1557

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, ha sido aprobado el proyecto de pavimentación de varias calles, 1.ª fase, en Barruelo de Santullán. Y al objeto de examen y reclamaciones que se consideren oportunas, queda expuesto el referido proyecto, con todos los documentos que lo componen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles.

Barruelo de Santullán 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Madrazo Luengo.

1550

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel López.

1495

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de liquidación del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel López.

1495

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de la Vivienda, el solar de su propiedad sito en la carretera de Villasirga, conocido por antiguo cementerio, de superficie 2.400 metros y lindante al Norte, con camino local que une la carretera Palencia-Riaño y Carrión-Frómista, y demás aires con vía pública, con destino exclusivo a la construcción de veinte viviendas subvencionadas dentro del marco del Plan de Tierra de Campos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Jesús González.

1517

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

El pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1969, acordó aprobar el proyecto de urbanización y saneamiento de las calles del Ge-

neral Mola y del Valle, que ha sido redactado por el Ingeniero de caminos don Longinos Fernández Miranda, cuyo presupuesto asciende a 1.133.980 pesetas de ejecución material y de 1.304.077 pesetas de contrata, cuya obra ha sido incluida en el Plan Provincial de 1969, a desarrollar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con una aportación del Estado de 400.000 pesetas y 904.077 como aportación municipal.

El mencionado proyecto y acuerdos adoptados, se someten por medio del presente, a información pública, por el plazo de un mes, conforme determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Cervera de Pisuerga 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Tomás Fraile.

1496

FROMLISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de enero del año actual, el proyecto de pavimentaciones 2.ª y 3.ª fase, cuyo presupuesto asciende a 1.000.000 de pesetas, y 569.658 pesetas, respectivamente de contrata, se expone al público por el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 32, de la Ley del Suelo. Estando expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frómista 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, José María Arconada.

1551

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno del Río 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Q. García.

1527

GUARDO

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene dispuesto la suspensión por un año de licencias de parcelación de terrenos y edificación, dentro del perímetro que comprende el Plan General de Ordenación Urbana, que se confecciona actualmente.

Guardo 18 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1554

GUARDO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, cerrar el paso o subida tolerada, en el lugar denominado la Erica o Nevera, cuyo servicio se ha venido practicando, consentido por la dificultad que existía de llegar hasta las viviendas altas, pero acondicionado debidamente el acceso a tal lugar, se hace necesario dar a esta zona el destino que le corresponde. Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 18 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1510

PAREDES DE NAVA

Este Ayuntamiento saca a concurso la adquisición de terrenos con destino a construcciones escolares, bajo las siguientes bases:

OBJETO: La adquisición dicha con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

TIPO DE LICITACION: No se señala expresamente ya que el valor depende en particular del emplazamiento y a tal fin se indica que se prefieren los terrenos bien situados, céntricos o en la periferia del pueblo que estén a ser posible bastante llanos.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La provisional del 2 por 100 de la oferta y la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de oficinas en los veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: Bajo la presidencia del señor Alcalde, a las cinco horas de la tarde del siguiente día al en que termine el plazo hábil anterior.

CONDICIONES: Las señaladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás condiciones que se exigen y señalan para el concurso de adquisición de terrenos, con destino a construcciones escolares ofrece las fincas (detállense), en el precio de ... pesetas el área (en letra).

Se adjunta resguardo de fianza y acompaña la declaración jurada exigida.

Paredes de Nava 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1497

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1547

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

1524

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem íd. sobre la riqueza urbana.
Idem sobre bicicletas.
Idem no fiscal sobre perros.
Impuesto de circulación vehículos de motor.
Tasa de desagüe de canalones.
Idem de entrada de vehículos.
Idem de rodaje y arrastre.
Padrón de aprovechamiento de pastos.
Idem de labor y siembra.

Población de Cerrato 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Inocencio Revilla.

1542

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de los pastos de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las DOCE HORAS, en la Casa Consistorial.

Revenga de Campos 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, A. Saldaña.

1369

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre pastos.
Idem rótulos.
Idem leñas.
Idem desagües.
Idem perros.
Idem bicicletas.
Idem portoneras.
Idem carros.
Idem rústica.
Idem urbana.
Revilla de Collazos 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Mariano Pérez.

1564

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Javier Cortés.

1523

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
Idem sobre velocípedos.
Idem sobre rústica.
Idem sobre urbana.
Idem por desagüe de canalones.
Idem no fiscal sobre perros.
Valle de Cerrato 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1539

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 4 de febrero de 1969, el Plan o proyecto de urbanización y defensa de la margen izquierda del río Carrión, a su paso por esta localidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, queda expuesto durante un mes, mencionado proyecto, a información pública, para que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y exponer las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 21 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1556

VILLADA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 1968, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra titulada "pavimentación 2.ª fase", en Villada, el cual se somete a información pública, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse

contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras y artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Villada 21 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1563

VILLADA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 23 de noviembre de 1968, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra titulada "Pavimentación de la 1.ª fase", en Villada del Plan 1969, el cual se somete a información pública por término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villada 21 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1521

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Rufino Pastor.

1492

VILLARRAMIEL

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente edicto, el proyecto de "obras complementarias de saneamiento, 2.ª fase, en Villarramiel, número 30.098/42, del Plan 1969, a fin de ser sometido a información pública y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de su exposición al público.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos prevenidos en dicha Ley.

Villarramiel 22 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1544

VILLOVIECO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de los pastos de las eras de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando el resguardo de haber constituido la fianza provisional del diez por ciento por cada lote.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Villovieco 15 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1368

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANADIEZ DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanadiez de la Vega 24 de marzo de 1969.—El Presidente (ilegible).

1546

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrios de la Vega 22 de marzo de 1969.—El Presidente, Ramiro Mediavilla.

1545

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|----------------|------|
| Añoza | 1567 |
| Fuente Andrino | 1555 |
| Piña de Campos | 1561 |

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-------------------|------|
| Añoza | 1566 |
| Autillo de Campos | 1515 |
| Ayuella | 1520 |

| | |
|-------------------------|------|
| Barrio de San Pedro | 1503 |
| Brañosera | 1500 |
| Buenavista de Valdavia | 1505 |
| Calzadilla de Cueva | 1549 |
| Castromocho | 1537 |
| Cordovilla la Real | 1526 |
| Dueñas | 1509 |
| Espinosa de Cerrato | 1493 |
| Fresno del Río | 1527 |
| Guaza de Campos | 1558 |
| Lagartos | 1506 |
| Mantinos | 1553 |
| Meneses de Campos | 1536 |
| Moratinos | 1507 |
| Nestar | 1502 |
| Paredes de Nava | 1530 |
| Pino del Río | 1524 |
| Piña de Campos | 1535 |
| Población de Campos | 1543 |
| Quiñanaluengos | 1541 |
| San Cristóbal de Boedo | 1533 |
| Saldaña | 1523 |
| Santa Cruz de Boedo | 1532 |
| Soto de Cerrato | 1548 |
| Tabanera de Valdavia | 1499 |
| San Mamés de Campos | 1516 |
| Valdecañas de Cerrato | 1528 |
| Valderrábano | 1498 |
| Vertavillo | 1508 |
| Villaconancio | 1534 |
| Villalba de Guardo | 1552 |
| Villamoronta | 1512 |
| Villamuriel de Cerrato | 1531 |
| Villarmentero de Campos | 1519 |
| Villaturde | 1513 |
| Villerías de Campos | 1501 |
| Villovieco | 1518 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-----------------|------|
| Nestar | 1502 |
| Paredes de Nava | 1530 |
| Villaturde | 1513 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|------------|------|
| Nestar | 1502 |
| Villaturde | 1513 |

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|----------------------|------|
| Castrejón de la Peña | 1511 |
| Castrillo de Onielo | 1540 |

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|------------------------|------|
| Buenavista de Valdavia | 1505 |
| Tabanera de Valdavia | 1499 |
| Valderrábano | 1498 |

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por

Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

| | |
|--------------------|------|
| Cardaño de Abajo | 1559 |
| Cardaño de Arriba | 1560 |
| Boedo de Castrejón | 1570 |
| Villambrán de Cea | 1522 |

Anuncios particulares

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

VALLADOLID

ANUNCIO

Jubilado forzosamente por edad, el Notario que fue de Palencia, don Justo Blasco Oller, y solicitado por el mismo, la devolución de la fianza que, para garantizar el ejercicio del cargo y a disposición del ilustrísimo Sr. Director General de los Registros y del Notariado, tiene constituida en valores públicos; se anuncia por el presente la pretensión del interesado, a fin de que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Sirvió las Notarías de: YESTE (Colegio de Albacete), TRUJILLO (Colegio de Cáceres), SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA —SANTA CRUZ DE TENERIFE (Colegio de Las Palmas) y PALENCIA (Colegio de Valladolid).

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Decano accidental, Censor 1.º de la Junta Directiva, Francisco Pastor Moreno.

1288